

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>8.358.914</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.358.914</b>
		<b>Libre</b>		<b>8.358.914</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS</b>		<b>8.358.914</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>99.112</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>112.009</b>
<b>22</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.921.000</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.565.000</b>
		485 Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	2.565.000
<b>24</b>		<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>5.356.000</b>
		001 Empresa Nacional de Minería	04	5.356.000
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.593</b>
<b>29</b>		<b>Programas Informáticos</b>		<b>21.593</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>205.200</b>
<b>33</b>		<b>Al Sector Privado</b>		<b>205.200</b>
		001 Equipamiento para Pequeña Minería	03	205.200

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 8  
 - Miles de \$ 99.112
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 03 Considera los recursos para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos.
- 04 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$1.950.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.  
 Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.  
 Se publicarán trimestralmente en el sitio web de ENAMI las actividades desarrolladas por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (05)**

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio informará a DIPRES, a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa, así como un informe trimestral de ejecución de dicha política, desglosado por regiones y provincias.

- 05 El Ministerio de Minería informará, al 31 de marzo de 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado, sobre las acciones que se encuentra implementando para el traslado de la Casa Matriz de la Empresa Nacional de Minería a la comuna de Copiapó, Región de Atacama, tal como lo dispone el artículo 1° de la ley que crea la Empresa Nacional de Minería, decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Hacienda.